CÓDIGO DE BARRAS



del grupo **Scotiabank** NIT. 860.034.594-1

CARTA DE INSTRUCCIONES

## Señores

## BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A.

Por medio de la presente manifiesto que de conformidad con el artículo 622 del Código de Comercio, en forma irrevocable autorizo al BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., para diligenciar los espacios en blanco contenidos en el presente pagaré, de acuerdo con los siguientes instrucciones:

- 1. Se incorporarán en el pagaré firmado con espacios en blanco objeto de estas instrucciones, todas las obligaciones existentes con BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A., incluyéndose en dicho importe no solo el capital, sino intereses, gastos, comisiones, honorarios, impuestos, etc, que figuren a mi cargo al momento de llenarse dicho pagaré, pues el incumplimiento de una obligación a mi cargo acarrea la aceleración de la fecha de vencimiento de todas las obligaciones a mi cargo, previa notificación conforme a ley.
- 2. El BANCO podrá diligenciar los espacios en blanco del pagaré en cualquiera de los siguientes eventos:
  - a). El no pago oportuno de cualquier suma de dinero que, conjunta o separadamente debiéramos a el BANCO por concepto de capital, intereses capitalizados, corrientes y/o de mora, primas de seguro, honorarios, impuesto, comisiones, gastos de cobranza extrajudicial y/o judicial o cualquier otro derivados de cualquier operación activa de crédito.
  - b). La admisión y/o declaratoria de cualquiera de los firmantes de esta carta en cualquier proceso o trámite de índole concursal o liquidatorio, o acuerdo de promoción de pagos.
  - c). La Insolvencia de cualquiera de los firmantes de esta carta o la verificación de cualquier hecho que coloque a alguno de estos en circunstancias que dificulten y/o imposibiliten el cumplimiento de sus obligaciones para con el BANCO.
  - d). La muerte o interdicción de cualquiera de los firmantes.
  - e). Si los bienes de cualquiera de los firmantes de esta carta son embargados o perseguidos en ejercicio de cualquier acción o se demeritaren o depreciaren de modo que dejaren de ser suficiente garantía para el BANCO
  - f). Si cualquiera de los firmantes de esta carta comete inexactitudes, reticencia, imprecisiones o fraude en balances, certificaciones, informes o declaraciones que efectúe o suministre a el BANCO.
  - g). No se perfeccionen las garantías exigidas por el Banco, esto es, no se registre ante la autoridad de tránsito correspondiente, a satisfacción de el BANCO, dentro de los 30 días calendario siguiente a la suscripción del presente documento.
  - e) En los demás casos de la ley.
- 3. El BANCO queda facultado para diligenciar el espacio correspondiente a la fecha de vencimiento del pagaré, estableciendo aquella en la que se llenen sus espacios en blanco.
- 4. En los espacios reservados para capital, intereses y otros conceptos e insertarán las sumas que por dicho concepto debe(mos), y que de acuerdo con la contabilidad, libros, registros y comprobantes de contabilidad de el BANCO, le resulte(mos) a deber por concepto de deudas exigibles no contenidas en documentos que presten "merito ejecutivo", al momento de entablar las acciones legales del caso, tendientes a obtener su pago.
- 5. En el pagaré se individualizará cada una de las obligaciones que se incorporen, discriminando su capital, el valor de los intereses corrientes y moratorios, y otros.
- 6. Autorizo(amos) a el BANCO, para debitar o descontar de cualquier cuenta corriente, de ahorros, depósito en garantía a término y en general de cualquier suma líquida a favor de cualquiera de los firmantes de ésta carta, el importe de cualquiera de las obligaciones mencionadas en el literal a) del numeral 2 que antecede, sean estas a cargo de uno o de todos los firmantes del presente documento.
- 7. Autorizo(mos) a BANCO COLPATRIA MULTIBANCA COLPATRIA S.A. (el Acreedor) para consultar, verificar, procesar, reportar, suministrar, actualizar y divulgar a los bancos de datos el nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones, con el fin de establecer el comportamiento de pago, efectuar el estudio de crédito o viabilidad de las solicitudes de productos y servicios realizadas por nuestra parte, conforme a las políticas de El Acreedor, y reportar el estado de las obligaciones contraídas a favor de el Acreedor, o su causahabiente a cualquier título.
- 8. El espacio correspondiente al número de pagaré corresponderá a la numeración interna asignada por el Banco para la administración documental. El espacio de "Número de Obligación" corresponderá al número asignado al momento del registro o creación de la obligación en el sistema administrador de crédito o registros contables del Banco.
- 9. El espacio "Tipo de Producto" corresponderá al(los) producto(s) solicitados por mi(nuestra) parte.
- 10. El espacio "No. de Obligación" corresponderá a la numeración asignada por el Banco al momento del desembolso, activación o reestructuración de las créditos solicitados por mi parte.
- 11. El espacio "Gastos de Cobranza" corresponderá a los gastos de cobranza prejudicial causados por una gestión de cobro efectiva, y conforme a las Políticas y tarifas informadas por el Banco en www.colpatria.com.
- 12. El espacio de cuota de manejo y comisiones corresponderá a las tarifas, que correspondan al producto o la prestación efectiva de un servicio, informadas conforme a ley.
- 13. El espacio "Seguro de Vida Deudor" corresponderá a las primas de seguros causadas y cubiertas por el Banco del seguro colectivo vida deudor.
- 14. En el espacio "Otros" deberá diligenciarse el concepto al que corresponden los valores, que correspondan a la prestación efectiva de un servicio o el pago de una suma pagada por el banco.

## POLÍTICAS RELACIONADAS CON LA GESTIÓN DE COBRO

Banco Colpatria ha suscrito un contrato de prestación de servicios con la sociedad Gestiones y Cobranzas S. A., en adelante G&C S.A., cuyo objeto es la realización de la cobranza prejurídica y jurídica de la cartera de consumo originada por el Banco, gestión que se debe realizar conforme a las siguientes políticas: Respeto por nuestros clientes: Al realizar el contacto en horarios adecuados, de manera cortés, clara, confidencial y ética. Cobranza preventiva: Al encomendarle a la mencionada empresa, realizar contactos preventivos con los clientes que se encuentren al día, que únicamente busca recordar las fechas de pago y no genera gastos o de cobranza. Cobranza prejurídica: consistente en la asignación para cobro a partir del primer día en mora en el pago de las cuotas a Gestiones y Cobranzas S.A., para que ésta despliegue la labor de contacto encaminada a normalizar la obligación. A partir del día 16 en mora, en razón de la gestión desplegada para recuperar la cartera, se generarán gastos de cobranza. Estos se cubrirán en primera instancia con el pago realizado y se liquidarán sobre el menor valor entre el saldo vencido y el pago efectuado. En el caso de cartera castigada se liquidarán sobre el valor del pago. Cobranza jurídica: En el caso de cobro por la vía jurídica (presentación de demanda) de cualquier tipo de cartera, los gastos correrán a cargo del deudor. Las tarifas de gastos derivados de la gestión de cobranza, corresponden a porcentajes acorde a la altura de mora, y pueden ser consultadas en www.colpatria.com botón Información de productos y servicios link Tarifas Gastos de Cobranza o en www.gestionesycobranzas.com. Agentes Externos Especializados: Gestiones y Cobranzas S.A. está facultada para contratar la prestación de servicios profesionales con agentes externos especializados quienes cuentan con constante capacitación, por lo que están autorizados para llegar a acuerdos con los clientes. Es de anotar que dichos agentes no pueden recibir sumas de dinero por ningún tipo de concepto como tampoco los

o (.10001100),						
lentificado(s) como aparece al	pie de mi (nuestras) firma (s),	actuando en nombre propio, declaro	(amos) que solidaria e incondiciona	almente pagaré (mos) a la orden de	BANCO COLPATRIA MULTIBAI	NCA COLPATRIA S.A. la s
esta suma corresponde a las ob	lii		pesos moneda corriente (\$	).		
sta suma corresponde a las ob	ligaciones y a las sumas que a	continuacion se relacionan:				
Tipo de Producto						
No. de Obligación						
Fecha de V/TD						
Capital	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Plazo	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Intereses de Mora	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Gastos Cobranza	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Cuota de Manejo/Comisiones	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Seguro de Vida Deudor	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Otros	\$	\$	\$	\$	\$	\$
Total	\$	\$	\$	\$	\$	\$
el Código de Comercio, para lo orrerán por cuenta exclusiva de	cual la firma de este documen e su(s) otorgante(s).	s moratorios a la tasa máxima vigente to se entenderá como acuerdo poster ,, a lo:	ior al vencimiento. Todos los gastos	s, honorarios e impuestos ocasiona. del año	dos con la suscripción, cobro extra	ajudicial o judicial de este tit
n constancia se firma en la ciu						

Actualizado Enero-2017 100242253

C.C.